

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VECOL S. A.
(VIGENCIA 2021)

CGR-CDSA No. 00948
Junio de 2022

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S. A.

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralor Delegado Sector Agropecuario	Gabriel José Romero Sundheim
Directora de Vigilancia Fiscal	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Director de Estudios Sectoriales	Diego Ospina Guzmán
Supervisora de Auditoría	Luzana Guerrero Quintero
Líder de Auditoría	Luz Marina Rodríguez Suárez
Audidores	Sandra Rocio Espitia Zamora Luz Marina Zona Rodríguez Paola Juanita Leguizamón Porras Iván Felipe Moreno Ruiz Delio Olivo Rodríguez Rodríguez Santiago Castro Arias Alexander Castro Martínez

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. DICTAMEN.....	8
2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	8
2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	9
2.3. OPINIÓN CONTABLE.....	10
2.3.1. Fundamento de la Opinión.....	10
2.3.2. Opinión sin salvedades.....	10
2.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	10
2.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	10
2.5.1. Fundamento de la opinión	10
2.5.2. Opinión Razonable	11
2.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	11
2.7. HALLAZGOS DE AUDITORÍA	11
2.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2.9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	11
2.10. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	13
3.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE.....	13
3.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.	17
3.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	40
3.4. GLOSAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES	40
3.5. REVISIÓN NORMATIVIDAD AMBIENTAL (EMISIONES ATMOSFÉRICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS, INFORME GENERACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	44
4. ANEXOS.....	46
4.1. ANEXO No. 1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	46

4.2. ANEXO No. 2. ESTADOS FINANCIEROS VECOL S. A..... 48

1. HECHOS RELEVANTES

VECOL S. A. en su sistema de información Software de Gestión Empresas - ERP 400, presentaba obsolescencia de más de 20 años, muy limitado en prestaciones funcionales, técnicas, de usabilidad y pobre en reportes, obsoleto y sin soporte por parte del fabricante, un sistema de información que no permitía crecer en los procesos de la compañía ni en la transformación digital y de poca flexibilidad para atender la normatividad y requerimientos del gobierno y transformación digital, como es la facturación y nomina electrónica.

De acuerdo con la visión de la compañía, ser una empresa de clase mundial, la administración tomó la decisión de implementar un nuevo y moderno ERP, aprobado en el Plan Estratégico dentro de los procesos de Excelencia Operacional y Modernización Tecnológica y de Infraestructura. Después de varios estudios y análisis, el ERP que la compañía decidió sacar a invitación pública fue el Desarrollo de Programas de Sistemas de Análisis - SAP S/4 HANA última generación de clase mundial, que permite ser una herramienta para crecimiento de la compañía.

El proyecto se desarrolló mediante invitación abierta 001 del 2020, adjudicada al consultor MQA, por un valor de \$4.972 millones a cinco años, donde se contrató toda una solución integral por el tema de garantías y un solo proveedor, que incluye todo el sistema SAP ERP y el módulo de Gestión Humana SSFF, con un tiempo de implementación de 12 meses.

El nuevo proyecto se ejecutó en 5 fases, a partir de julio de 2020 hasta julio de 2021 con salida en vivo el 6 de julio de 2021, y de julio hasta la fecha se encuentra en la etapa de implementación y ajustes.

Los módulos que integran el SAP/HANA, son:

- Gestión de Materiales – MM
Compras, contratos, importaciones, almacenes IM, dispensación etc.
- Ventas y Distribuciones – SD
Ventas Facturación automática, planes año, despachos, etc.
- Contabilidad Financiera - FI
Contabilidad, cartera, tesorería, activos fijos, etc.
- Gestión de Relaciones con el Cliente
Estadísticas, campañas, resultados y estatus del comportamiento de los clientes, etc.
- Contabilidad de Costos - CO.
Distribución de costos, presupuestos, rentabilidad, variaciones, etc.

- Mantenimiento de Planta – PM Planes de mantenimiento de equipos, repuestos, etc.
- Planificación de Producción – PP
Ordenes de procesos de producción, recetas, planificación de la producción, costeo, etc.
- Gestión de Calidad – QM
Pruebas de calidad, almacenes, certificados de inspección, etc.
- Gestión de Proyectos - PS
Gestión de proyectos, proyectos de I+D, elementos PEP, etc.
- Gestión de Almacenes - WM
Gestionar movimientos, posiciones de almacenamiento, gestión de transporte, etc.

Módulos de SAP/SSFF

- Nómina - HXM:
Nómina, provisiones, liquidación de contratos, nómina electrónica, etc.
- Gestión Humana – SSFF
Empleado Central, Onboarding, Reclutamiento, Aprendizaje, Objetivos y desempeño, Sucesión y Desarrollo
- Automatización Robótica de Procesos:
Licencia para Automatizar procesos que requieren actividades repetitivas realizadas a diario por una persona.

Beneficios de la implementación

Excelencia operacional:

- Conectar personas, procesos y conocimientos, para tomar mejores decisiones de forma más rápida.
- Mejora del proceso de Facturación consiguiendo que sea más automática.
- Gestión de todo el proceso de ventas.
- Disponer de un CRM que permite tener acceso inmediato a estadísticas, campañas, resultados y status del comportamiento de clientes.
- El modelo de negocio es más rápido, ofrece flexibilidad en la implementación, fiabilidad y seguridad.

Correcta ejecución y rentabilidad de proyectos:

- Funcionalidades de planificación, aprovisionamiento, gestión de costes, facturación, contabilidad e inteligencia en tiempo real.
- Total visibilidad de las compras, la fabricación, el inventario y los almacenes.
- Implementación de ERP en nube, bajo la misma recomendación de MinTIC de servicios en nube.

De esta forma, VECOL cuenta con un nuevo ERP con el fin de dar cumplimiento a sus expectativas y metas, descritas en la visión de la empresa.

2. DICTAMEN

Doctor
JUAN AURELIO MONCADA GARRIDO
Presidente
MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
Empresa Colombiana de Productos Veterinarios - VECOL S. A.

Respetados señores,

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Auditoría Financiera (PVCF 2022, semestre 1) a la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S. A., a través del examen del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha, así como la evaluación de la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2021 y del Control Interno Financiero, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI (por sus siglas en inglés), con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitantes a la labor de auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por VECOL S. A, y en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo para el Proceso Auditor – APA de la CGR.

2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S. A., es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso y del control interno que la entidad considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR, se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

El representante legal de la Empresa rindió la cuenta por la vigencia fiscal 2021, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 042 del 25 de agosto de 2020

Durante el proceso auditor, se realizó interacción fluida con los directivos de la entidad, y se realizaron mesas de trabajo de instalación y cierre de la auditoría.

2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, el Contralor General de la República tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera -GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la empresa, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

La Contraloría General de la República considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración de la Empresa, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo formalmente establecido para que se emitieran los argumentos.

2.3. OPINIÓN CONTABLE

2.3.1. Fundamento de la Opinión

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros de VECOL S. A., a 31 diciembre de 2021, no se determinaron incorrecciones materiales que puedan afectar la razonabilidad de estos.

2.3.2. Opinión sin Salvedades

En opinión de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de VECOL S. A. presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por VECOL S. A., se determinó una calificación de Adecuado; y en la evaluación sobre la efectividad del control interno financiero y, de acuerdo con la metodología vigente en la guía de auditoría, que valora el diseño del control, la existencia y la efectividad de los mismos, en la vigencia auditada el puntaje final fue de 1.21, valor que permite a la contraloría General de la República conceptuar que para el periodo auditado, la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno es Eficiente.

2.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

2.5.1. Fundamento de la opinión

En desarrollo de la presente auditoría a VECOL S. A. por la vigencia 2021, no se establecieron incorrecciones materiales.

2.5.2. Opinión Razonable

En opinión de la Contraloría General de la República, el presupuesto de VECOL S. A. para la vigencia 2021, es razonable, el cual fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente.

2.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta fiscal de VECOL S. A., por la vigencia fiscal 2021

2.7. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Producto de la Auditoría Financiera practicada, se determinaron cinco (5) hallazgos Administrativos.

2.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la revisión y seguimiento al Plan de Mejoramiento respecto de 24 hallazgos de tipo contable y presupuestal presentados por VECOL S. A. correspondientes al Informe de auditoría CGR 2018, incorporados para su seguimiento en el Plan de Trabajo de auditoría por la vigencia 2021, se concluye que estos hallazgos fueron verificados con la documentación soporte suministrada por la empresa, que las acciones de mejora fueron cumplidas en su totalidad a 31 de diciembre de 2021. Además, no se evidenció que los hechos persistieran en la vigencia auditada, por lo que se determinó un resultado de **Efectivo**.

2.9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

No se presentaron denuncias para atender en el presente proceso auditor.

2.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración de la empresa VECOL S. A., deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe, según lo establecido en la Resolución Orgánica 042 del 25 agosto de 2020, y debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de VECOL S. A., que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos luzana.guerrero@contraloria.gov.co, y enan.quintero@contraloria.gov.co

Bogotá, D. C., **21-JUNIO-2022**



GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: Sonia Alexandra Gaviria Santacruz, directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Luzana Guerrero, Supervisora
Elaboró: Líder y equipo auditor
Jafc

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

3.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

Hallazgo No. 1 - Descuentos por pronto pago con cartera vigente (A)

Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES)- 2015

Decreto 2483 de 2018, "Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera NIIF para las PYMES, Grupo 2, Anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente (...)" Anexo 2 Características cualitativas de la información en los estados financieros

Oportunidad:

(...) La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión (...) Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es como se satisfacen mejor las necesidades de los usuarios cuando toman sus decisiones económicas".

Manual de Políticas Contables bajo NIIF para Pymes Instrumentos Financieros – Activos Financieros "Descuento por pronto pago: Es el descuento a que tienen derecho todos los clientes nacionales codificados por Vecol S.A, si cancelan el valor de la factura en el plazo establecido para el descuento por pronto pago"

A 31 de diciembre de 2021, la subcuenta de ingresos 4295- Productos Manufacturados -Descuentos Condicionados por Pronto Pago (db), presenta un saldo por valor de \$7.678.264.694, que corresponde a incentivos contabilizados a clientes, originados por la relación comercial siempre y cuando se cumpla con el término establecido para la aplicación de este beneficio. Analizada la cuenta se determinó que se encuentra sobrestimada en \$527.290.543 por el registro de 1.407 facturas de los periodos comprendidos entre el 2017 al 2021, las cuales no han sido canceladas en su totalidad, oscilando entre los 2 y 1.415 días de vencimiento, y por ende su correlativa 279090 Otras Provisiones Diversas, dado que el tiempo de mora no permite otorgar este descuento, tal como evidencio, entre otras, IVANAGRO, AGROCAMPO y FEDEGAN.

Respuesta de la administración

“(…) la Compañía realiza una provisión de pronto pagos con el fin de determinar el ingreso real de cada periodo. Si se reversa la provisión de los descuentos por pronto pago que el cliente se tomó por fuera del tiempo acordado para tener derecho al mismo, se tendría que registrar el deterioro de cartera de acuerdo con la política de deterioro y en este caso el efecto en el estado de resultados y en los estados financieros tomados en su conjunto sería el mismo, es decir cero.

A manera de ejemplo se ilustra el efecto en el estado de resultados:

Cuenta contable	Nombre	DÉBITO	CRÉDITO
<i>Registro de la reversión de la provisión de descuentos por pronto pago:</i>			
2790900301	DSTOS CLIENTES NALES VM	100	
4808900701	RECUP.PROV.PASIVOS ESTIMAD		100
<i>Registro del deterioro de cartera</i>			
5347010301	DEUDAS DIFICIL COBRO COP	100	
1385010101	CUENTAS POR RECIBIR COP		100
	<i>Efecto neto en el estado resultados</i>		0
	<i>Efecto neto en el estado de situación financiera</i>		0

El deterioro está cubierto por la provisión de descuentos por pronto pago para estos clientes. Todos los descuentos están con clientes vigentes y se continuará con la gestión de cobro hasta la prescripción de la obligación. No se considera prudente dar de baja a estas cuentas hasta tanto no se termine la debida diligencia que permita hacerlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Compañía tiene reflejado en sus estados financieros tomados en su conjunto la realidad económica de sus operaciones.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta de VECOL S. A., en lo que respecta a este punto, se hace énfasis, que la observación va dirigida a que en los estados financieros, aparecen vigentes los derechos a Descuentos por Pronto Pago de clientes que no han cumplido con sus obligaciones de cancelación de facturas; lo cual indica que no da lugar al disfrute de este beneficio, si bien la afectación contable a la que hacen referencia en la respuesta corresponde a la reversión de dicho descuento, contablemente no se refleja a 31 de diciembre de 2021.

Aunado a lo anterior, como lo incluye la observación, la Empresa ha iniciado 4

acciones para subsanar la deficiencia presentada al revisarse que los clientes ya no tienen acceso a este beneficio.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2 - Recaudos por aplicar cartera (A)

Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES)- 2015.

Decreto 2483 de 2018, *"Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera NIIF para las PYMES, Grupo 2, Anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente (...)"* Anexo 2. Cualidades de la Información Contable.

Comprensibilidad

2.4 La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. (..)"

Relevancia

2.5 La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.

Materialidad o importancia relativa

2.6 La información es material—y por ello es relevante—, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión, inexactitud, juzgada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad.

Fiabilidad

2.7 La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado”

Al cierre de la vigencia 2021, la cuenta 1316- Cuentas por Cobrar-Venta de Bienes, por valor de \$11.075.723.019, muestra un saldo contrario a su naturaleza por valor de \$690.283.550, que corresponde a pagos realizados por clientes que se encuentran plenamente identificados, debido a que éstos no informan oportunamente al representante de ventas a que facturas deben aplicar los recursos cancelados. VECOL los presenta como un menor valor de las cuentas por cobrar; sin embargo, el saldo por cada uno de los deudores no es el real hasta tanto no se realicen los abonos correspondientes, procedimiento que se debe realizar al cierre del periodo, con el fin de revelar información real y consistente, de acuerdo con la naturaleza y dinámica de la cuenta.

Lo anterior se presenta debido a la falta de control y seguimiento a cada uno de los clientes, de manera que puedan requerirlos y obtener la información necesaria en tiempo real y así evitar realizar registros inadecuados distorsionando la información contable.

Respuesta de la administración

Los \$690.283.550 registrados al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta contable 1316060199 recaudos identificados pendientes por aplicar, equivalen a 73 recaudos recibidos en las cuentas bancarias de Vecol S.A. los cuales al cierre del periodo estaban identificados por cliente, pero aún pendientes por descontar de las facturas por pagar de cada cliente.

Para que dichos pagos sean aplicados, el representante de ventas, de acuerdo a la información que le suministra el cliente, reporta las facturas a las que se le debe aplicar.

Esto basado en el procedimiento PRO-DFO-002 – CONCILIACIONES BANCARIAS en el numeral 6.1.3.1.3 según los cuales “es responsabilidad del representante de ventas indicar a que facturas se aplican las notas crédito /o saldos a favor, de las

partidas conciliatorias que quedaron pendientes”; y en el numeral 6.1.3.1.4 “En caso de no identificarse la factura, este también se reclasifica como un saldo a favor/ nota crédito en el cliente que corresponda con un saldo acreedor en las cuentas contables del grupo 1316; cuenta cuentas por cobrar de ventas de bienes”.

La Compañía al cierre de cada periodo realiza un análisis de cada una de las partidas que conforman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados), con el fin de presentar la información lo más cercana a la realidad. En relación con las partidas conciliatorias de bancos, cuando se tiene una clara identificación del cliente, pero aún no se tiene el reporte detallado de las facturas a las cuales corresponde el pago, se hace un registro para disminuir la cartera con el fin de no tener sobre estimada la cuenta de deudores.

Este registro permite mostrar la realidad de las cuentas por cobrar en los estados financieros que se están presentando al corte de diciembre de 2021, así como los indicadores financieros que son parte integral para la interpretación de los mismos.

En enero del año 2022, se realiza reversión del registro de los recaudos identificados pendientes por aplicar, y en la medida que el cliente informe a través del representante de ventas el detalle de las facturas pagadas, se van aplicando y realiza respectivo registro contable. A la fecha, se encuentran aplicados en su totalidad. Se anexa saldo de la cuenta contable, donde se puede evidenciar que está en cero y documentación soporte de la aplicación de dichos recaudos.

Análisis de la respuesta

En atención a la respuesta dada, si bien es cierto los saldos contrarios a la naturaleza (-) se encuentran identificados por cliente, contablemente no aparece el registro aplicado por factura al cierre de vigencia. Es así, que VECOL S. A. informa que efectuará los registros correspondientes en enero de 2022.

Por lo anterior, el hallazgo se replanteó en lo referente a la aplicación de los recursos cancelados por cada uno de los clientes, y se valida con incidencia administrativa.

3.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

Hallazgo No. 3 - Garantías Contrato 002-2020 (A)

- Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios que se deben aplicar en el desarrollo de la Función Administrativa.

Responsabilidad: Los servidores públicos asumirán las consecuencias de su actuación administrativa.

- Manual de Contratación VECOL S. A.

Artículo 4º, Principios Rectores:

Responsabilidad. Todos los funcionarios de VECOL S.A. que participen o tengan a su cargo la ejecución de la gestión contractual vigilarán la correcta ejecución del objeto contratado y protegerán los derechos de VECOL S.A., respondiendo por sus actuaciones y omisiones de acuerdo con sus funciones.

Artículo 22, Garantías:

El funcionario encargado del proceso de contratación debe informar a los oferentes y/o contratistas, desde la comunicación de la invitación en cualquiera de las formas previstas en el presente Manual de Contratación, según sea el caso, sobre las pólizas y garantías que se deben otorgar a favor de VECOL S.A. El oferente o contratante puede contratar las garantías con las compañías aseguradoras del mercado debidamente existentes y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el caso de los proveedores del exterior, se deben acordar garantías equivalentes como las cartas de crédito u otro tipo de garantías bancarias.

La Secretaría General debe revisar que las pólizas que entregue el oferente o contratista cumplan con las coberturas correspondientes de acuerdo con el presente Manual respecto a objeto, valores y vigencias.

Se pueden solicitar los siguientes amparos, dependiendo de la naturaleza de cada contrato, las obligaciones a asumir y la forma de pago:

- 1) Seriedad de la oferta*
- 2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo*
- 3) Cumplimiento del contrato*
- 4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*
- 5) Estabilidad y calidad de la obra*
- 6) Calidad del servicio*
- 7) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados*
- 8) Responsabilidad civil extracontractual.*

Las condiciones de cada amparo en cuanto a vigencia y valor serán definidas para cada proceso de contratación y deberán ser informadas a los proponentes desde la comunicación de la invitación a proponer.

Es responsabilidad del oferente o contratista mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga, adición, cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro, para tal efecto deberá acreditar a la Secretaría General que realizó el correspondiente pago.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.3; *las entidades públicas de régimen especial están obligadas a adoptar un Manual de Contratación con base en los lineamientos que expida Colombia Compra Eficiente. (Antecedentes Manual de Contratación VECOL S.A.).*

Guía de garantías en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente:
II. Aspectos generales de las garantías en contratación pública:

A. Tipos de garantías y cobertura:

Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

B. ¿Todos los contratos estatales deben estar cubiertos por una garantía?

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía antes descritos.

En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría CI No. 002-2020, suscrito entre la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A. y BENTEN BIOTECH, cuyo objeto fue “la prestación del servicio de consultoría con el fin de realizar (i) la supervisión de los procesos de producción de las valencias de Clostridium chauvoei y Clostridium septicum realizados por el Departamento de Investigación y Desarrollo del CONTRATANTE, (ii) la

transferencia tecnológica de las cepas Clostridium novyi tipo B, C Clostridium haemolyticum, Clostridium perfringens tipo C, Clostridium perfringens tipo D, y (iii) entrenamiento y asesoramiento en el escalado industrial de las citadas valencias, de acuerdo con lo estipulado en los requerimientos efectuados por el Contratante y en la propuesta comercial denominada - transferencia, entrenamiento y asesoramiento en la producción y escalado de antígenos clostridiales - presentada por el contratista”.

En el Memorando No. 111 del 13 de enero de 2020, mediante el cual la Directora de Investigación y Desarrollo y supervisora del contrato solicitó a la Secretaría General la elaboración del Contrato 002-2020, no se exigió la presentación y aprobación de una garantía, ni en el clausulado del mismo, con el fin de amparar los recursos públicos invertidos en caso de algún incumplimiento por parte del contratista; de igual forma, no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, como lo establecen las normas anteriormente citadas y que son aplicables a la empresa.

Esta situación, se genera por la inobservancia de las normas y procedimientos que rigen la contratación en VECOL y deficiencias en la labor de supervisión y de revisión por la dependencia correspondiente, pudiendo afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que aunque los pagos se pactaron de acuerdo a unos entregables como lo indica VECOL, en caso que el contratista no pudiera continuar con las actividades establecidas, se afectaría el desarrollo del contrato y la empresa no tendría instrumento alguno para hacer exigible el cumplimiento de lo contratado.

Respuesta de la administración

El régimen aplicable a los actos y contratos que celebre la compañía es el derecho privado, dando aplicación en todo caso, a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El contrato No. 002-2020 celebrado con Benten Biotech es un contrato comercial internacional por tener a dos partes ubicadas en países distintos. Por tener su domicilio en un país diferente a Colombia, Benten Biotech no puede ser tomador de una póliza de seguro emitida por una compañía aseguradora en Colombia. Y otro tipo de garantía hubiera generado un costo mayor, que hubiera sido trasladado a Vecol S.A. y hubiera aumentado el valor del contrato.

En la propuesta técnica presentada por Benten Biotech, en la forma de pago se establecían 6 pagos mensuales de USD 12.600 y un pago final de USD 24.000.

En el acta del Comité de Compras del 15 de enero de 2020, y reunión del 22 de enero de 2020, las condiciones de la contratación fueron analizadas y aprobadas en las cuales se solicitó que los pagos a realizar se hicieran contra entregables concretos, cubriendo así un eventual riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

Teniendo en cuenta la dificultad ya mencionada respecto de la obtención de una póliza de seguro, el pago parcial contra entregables garantiza que los recursos de la compañía sólo se inviertan en la medida que vaya obteniendo un resultado concreto para cumplir con el propósito del contrato, concluye Vecol que los recursos de la compañía fueron adecuadamente protegidos y no se pusieron en riesgo, en el entendido que, si el contratista no cumplía con el entregable fijado, no habría pago.

Lo anterior, sumado a la experiencia, seriedad y calidad del contratista, llevaron a que el contrato se ejecutará plenamente y a satisfacción, superando incluso las dificultades que se presentaron por la pandemia por Covid 19.

Respecto a que el contrato no esté firmado por el contratista, Vecol informa entre otros temas lo siguiente:

El 6 de marzo de 2020 inició la pandemia por el Covid 19 en virtud de la cual se decretó un aislamiento preventivo tanto en Colombia como en casi todo el mundo, incluyendo Uruguay.

El 1º de abril de 2020 se envió por correo electrónico a las personas de Benten Biotech la versión para firmas del contrato No. 002-2020. En esa misma fecha, se recibió el contrato firmado por parte de Benten Biotech.

Posteriormente, y con el fin de proceder con la firma por parte de VECOL S.A., el 2 de abril de 2020 se remitió el contrato para los vistos buenos y aprobaciones de la Directora de Investigación y Desarrollo y de la Gerente Financiera y Administrativa. Se adjuntan los correos con las respectivas respuestas y aprobaciones.

Una vez obtenidos los vistos buenos, el 7 de abril de 2020 el Secretario General remite el contrato para firma del Presidente de VECOL S.A.

En conclusión, el contrato fue debidamente firmado por ambas partes en documentos exactamente iguales en cuanto a su contenido y obligaciones, manifestando así de manera expresa su consentimiento en obligarse en tales términos y condiciones.

Entendemos que la documentación suministrada inicialmente por VECOL S.A. de manera involuntaria y de buena fe, sólo incluyó una de las firmas en el contrato.

Análisis de la respuesta

Se acepta parcialmente la respuesta, respecto al perfeccionamiento y firma del contrato, pero se mantiene respecto a las garantías, en el entendido que, aunque como lo explica VECOL, la forma de pago del contrato se pactó de acuerdo con una serie de entregables, la normatividad que rige a VECOL, y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.3; que indica que: *“las entidades públicas de régimen especial están obligadas a adoptar un Manual de Contratación con base en los lineamientos que expida Colombia Compra Eficiente. (Antecedentes Manual de Contratación VECOL S.A.)”*, estableciendo que: *“Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015; y que: “las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía antes descritos. Así mismo indica que “En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías”*.

De igual forma en el Manual de Contratación de VECOL S.A., establece que: *“El funcionario encargado del proceso de contratación debe informar a los oferentes y/o contratistas, desde la comunicación de la invitación en cualquiera de las formas previstas en el presente Manual de Contratación, según sea el caso, sobre las pólizas y garantías que se deben otorgar a favor de VECOL S.A. El oferente o contratante puede contratar las garantías con las compañías aseguradoras del mercado debidamente existentes y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Para el caso de los proveedores del exterior, se deben acordar garantías equivalentes como las cartas de crédito u otro tipo de garantías bancarias.** (Negrita fuera de texto).*

En la respuesta, VECOL hace énfasis en Pólizas de Seguro, pero la normatividad de Colombia Compra Eficiente y la interna de la empresa, establece otro tipo de garantías. Así mismo, no informan en cuanto dinero se incrementaría el valor del contrato, y si se tomara otro tipo de garantía.

Teniendo en cuenta la respuesta de VECOL, y que el contrato se cumplió a cabalidad como se pudo evidenciar en los documentos soporte se modifica el hallazgo y retira la Incidencia Disciplinaria

Se establece como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 4 - Liquidación de los contratos (A)

Criterios

Constitución Política de Colombia

De la Función Administrativa

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Manual de Contratación

Empresa Colombiana de Productos Veterinarios – VECOL S. A.

Man-sg0-001-versión 02

Artículo 25: Liquidación

“Por regla general la liquidación de los contratos se hace de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el contrato o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se hará dentro del año siguiente a su finalización.

En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga VECOL S.A. a través del supervisor designado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre la misma, VECOL S.A. puede liquidar el contrato de forma unilateral.

La liquidación del contrato debe constar en un acta suscrita por las partes (a través de las personas designadas para representarlas en el contrato) o por parte del supervisor de VECOL S.A. en el evento que se hubiere hecho de forma unilateral.”

LEY 489 DE 1993

Artículo 3°. Principios de la función administrativa.

“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

(...)

Artículo 4°. Finalidades de la función administrativa.

“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”.

“Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

“En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y economía, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados en la Ley 489 de 1993 y en abundante jurisprudencia, la liquidación (...) es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico celebrado.”

Durante la auditoria se pudo establecer que VECOL S. A. no realiza la liquidación de los contratos, teniendo en cuenta que es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectúa un balance jurídico, técnico y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo; es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.

Lo anterior se evidencia en los Contratos que se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla No. 1 – Contratos sin Acta de Liquidación

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO	VALOR EN PESOS
Contrato CI No 001-2020 BENTEN BIOTECH - PL101	Vacuna Clostridial Botulismo	Incorporar una vacuna para la prevención de la neumonía enzootica porcina	\$718.319.510
Contrato de Prestación de Servicios CI No 005-2020 Fundación de Instituto de	Vacuna Brucella Delta PGM*	Incorporar una vacuna para la prevención de la brucelosis en bovinos, sin	\$312.986.757

Investigaciones Biotecnológicas		interferencia en el diagnóstico	
CONTRATO 035-2020 CSB CONTRATO 038-2020 APS CONTRATO 046-2020 TECNINGENIERIA	Destilador de 1250 litros	Adquisición, instalación y puesta en marcha de un Destilador con capacidad de 1250 kg/h conectado al sistema de distribución de VECOL con cumplimiento normativo para la industria farmacéutica y biotecnológica.	\$137.530.797

Fuente – INFORMACIÓN VECOL

Lo antes expuesto, se presenta debido a la inobservancia de los principios constitucionales y contractuales que rigen para las empresas de economía mixta que manejan recursos públicos, igualmente, del Manual de Contratación en su artículo No. 25 - Liquidación, lo que no permite establecer el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, generando incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual y de los derechos y obligaciones estipuladas en cada uno de los contratos, poniendo en riesgo la ejecución de los recursos de la empresa.

El hallazgo se presenta con incidencia administrativa

Respuesta de la administración

Una vez revisados los contratos que se relacionan en la Tabla 2 antes transcrita, lo primero que debemos señalar es que hay dos contratos que aún están vigentes:

El contrato celebrado con Colombia Telecomunicaciones S.A. 00217974 FUN 058088 hace parte del proyecto PL - 71 "Proyecto renovación equipos", está vigente y tiene una duración de 36 meses desde la firma del FUN (Formato Único de Novedades), el cual fue firmado el 17 de junio de 2021, es decir que terminaría el 16 de junio del 2024, documento que fue enviado a la comisión previamente y lo encuentran en la siguiente ruta \Evidencias\30. Requerimiento AG8 AFV 04\Contratos\PL -71\00217974, FUN-058088.

*El convenio CI 003 -2020 suscrito con la Fundación Severo Ochoa se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2022, tal como consta en el documento modificadorio No. 2 suscrito el 27 de agosto de 2021 (**Anexo No. 21**)*

Teniendo en cuenta lo anterior, no es necesario suscribir actas de finalización o liquidación para contratos que se encuentran vigentes y en ejecución.

En relación con los demás contratos relacionados en la Tabla 2, a continuación, nos referimos a cada uno de ellos:

- *Contrato CI 001-2020 suscrito con Bente Biotech: El 30 de abril de 2020 se suscribió el acta de finalización del contrato (**Anexo No. 22**) Es preciso aclarar que el contrato era de suministro, es decir que se entendía ejecutado con el recibo de los reactivos biológicos y el pago de los mismos por parte de Vecol S.A. Los dos hechos se dieron, tal como se puede evidenciar en el reporte de seguimiento efectuado por la Supervisora del contrato correspondiente al mes de abril de 2020. Se adjunta copia de dicho seguimiento (**Anexo No. 23**). En consecuencia, se evidencia el seguimiento y cierre a satisfacción del contrato, habiendo certeza sobre la ejecución del objeto contractual.*

Es preciso aclarar que el acta de finalización de este contrato fue originalmente cargada en el drive (DRIVE) No 30. Requerimiento AG8 AFV 04/Contratos/PL-97/Contrato CI No 001-2020 BENTEN BIOTECH / CONTRATO y ACTAS

- *Contrato de prestación de servicios No. CI 005-2020 suscrito con la Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas: El 20 de agosto de 2021 se suscribió por las partes el acta de finalización del contrato (**Anexo No. 24**) que acredita el recibo a satisfacción del objeto contratado. Sumado a lo anterior, en vigencia del contrato se hizo el seguimiento del mismo, dejando evidencia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de ambas partes, como consta en la carpeta compartida (DRIVE) No 30. Requerimiento AG8 AFV 04.*

- *Contrato 035-2020 suscrito con Construcciones CSB S.A.S.: El 10 de febrero de 2021 se suscribió acta de finalización de obra donde se realiza la liquidación de mayores cantidades de obra e imprevistos (**Anexo No. 25**).*

- *Contrato 038-2020 suscrito con APS Ingeniería S.A.S.: El 22 de febrero de 2021 se suscribió por las partes el acta de finalización de obra mediante la cual dan por culminados los trabajos objeto del contrato y se realiza la verificación de los imprevistos (**Anexo No. 26**).*

- *Contrato 046-2020 suscrito con Tecningiería S.A.S.: El 1 de febrero de 2021 se suscribió entre las partes el acta de finalización del contrato y dieron por culminados los trabajos objeto del contrato (**Anexo No. 27**).*

Teniendo en cuenta lo expuesto, todos los contratos relacionados fueron debidamente finalizados mediante la suscripción de actas de cierre por ambas partes.

Frente a este punto, es preciso indicar que no existe disposición legal que obligue a agotar la etapa de liquidación de los contratos que se rigen por el derecho privado. No obstante, en nuestro Manual de Contratación y en los contratos hemos previsto esta instancia para dar un cierre definitivo a cada contrato.

Por lo anterior, consideramos que si hay claridad sobre el cumplimiento de las obligaciones y ese hecho no pone en riesgo los recursos de la compañía, pues es evidente que al estar suscrito por ambas partes se acepta el cierre del contrato.

La suscripción de las actas de finalización por parte de los contratistas constituye un acto de recibo y de cumplimiento de las obligaciones por parte de Vecol S.A., con lo cual se mitigan futuras eventuales reclamaciones por la contraparte.

Ahora bien, como lo dijimos anteriormente, el Manual de Contratación de Vecol S.A: se elaboró y divulgó por esta administración en el mes de diciembre de 2019. Por lo mismo, es susceptible de mejoras y adiciones que fortalezcan el control interno y la gestión contractual.

Por ello, y sin que se comparta el alcance disciplinario que se da en su observación pues los contratos fueron finalizados, consideramos pertinente aclarar en el Manual que los contratos deberán cerrarse con un acta de finalización y realizar la liquidación siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, según los cuales serán objeto de liquidación:

“Los contratos de tracto sucesivo.”

“Aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo.”

“Los demás que lo requieran.”

“Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato.”

De acuerdo con la mencionada guía, y que no hay norma que establezca una obligación diferente, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad y dado que los contratos No. 00217974, FUN-0580888 suscrito con Colombia Telecomunicaciones S.A. - PL 71 y el Convenio CI No 003-2020 Fundación Severo Ochoa, aún se encuentran vigentes, éstos se retiran del hallazgo y se dejan los que se encuentran con Acta de Finalización del Contrato.

En la revisión de estos contratos a pesar de haberse terminado y presentar el Acta de Finalización, se evidenció que los recursos asignados fueron ejecutados de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas contractuales. Si bien es cierto, que existe un Acta de Finalización, ésta no tiene el alcance de un Acta de Liquidación donde se establezca el cumplimiento de las obligaciones pactadas, corte de cuentas, se presente un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado y se estipule que con la firma las partes cesan las obligaciones, dando por terminado el contrato.

“La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución”¹.

VECOL S.A. acepta la observación, como una oportunidad de mejora, se elimina la incidencia disciplinaria y manifiesta seguir lo establecido por Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se valida como hallazgo administrativo

Hallazgo No. 5 - Forma de pago de los contratos (A)

Criterios

Manual de contratación

Artículo 20: Anticipos

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00038-01(27777)

En los contratos que celebre VECOL S.A. se puede pactar anticipo hasta por el 30% del valor del contrato y únicamente bajo el entendido que dicho anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto.

Es responsabilidad del supervisor del contrato hacer seguimiento al correcto uso del anticipo. El anticipo se destina en forma exclusiva al pago de actividades contractuales y el contratista debe entregar una relación detallada del uso del anticipo, con lo cual se realiza la amortización del mismo.

Clausula Quinta formas de pago

Revisados los anteriores contratos se determinó que los porcentajes de pagos establecidos en las cláusulas quinta de cada uno de los contratos “Forma de pago” obedecen al 100% del valor del contrato incluyendo el porcentaje del anticipo a los cuales les fue aplicado el AIU y el impuesto de IVA sobre la utilidad, lo cual no correspondía teniendo en cuenta el concepto de anticipo, además, que tampoco se estipula la forma de amortización del mismo, lo que hace pensar que es un pago anticipado. Motivo por el cual los valores facturados no corresponden a los porcentajes establecidos sino el valor neto a pagar.

Es de vital importancia tener claridad sobre el concepto de anticipo y pago anticipado, para que, en las cláusulas de los contratos en relación con el valor del contrato, la forma de pago y la amortización de los anticipos sean claras, que facilite ejercer la función de supervisión y el registro contable de causación sobre los valores facturados, teniendo como resultado una información precisa y consistente de lo estipulado en el contrato frente a lo realizado y soportado.

Por lo anterior, se establece como hallazgo administrativo y se levanta la incidencia disciplinaria.

Tabla No 2

Valor Total del contrato	Factura	Valor Pagado	Clausula Quinta Formas de Pago
CONTRATO DE OBRA No. 035-2020 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. – VECOL S.A. Y CONSTRUCCIONES SARMIENTO BEJARANO S.A.S. – CSB S.A.S. PL-047 (\$138.567.576)	CSB-1513 04/02/2021	27,475,283	P1 41.570.272,
	CSB-1516 9/03/2021	56,141,724	P 2 13.856.757,
	CSB-1517	3,468,654	P 3 41.570.272

Valor Total del contrato	Factura	Valor Pagado	Clausula Quinta Formas de Pago
	9/03/2021		
	CSB-1516 Nota Crédito 30/03/2021	567.057	P 4 27,713,515
	CSB-1208	13.737.641	P 5 13.856.760
	CSB-1210	41.212.925	
CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN No. 038-2020 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. – VECOL S.A. Y APS INGENIERÍA S.A.S. (34.319.618)	APS CPQ 69 29/03/2021	34.301.605	P1 10.295.885, P2 6.863.924, P3 13.727.847 P4 3.431.962
	Nota de crédito J - 002 – 6 29/03/2021	556.279	
CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACION No.046-2020 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. – VECOL S.A. Y TECNINGENIERIA S.A.S (25.692.281)	Tecningeneria S.A.S FE 78 08/02/2021	16.132.768	P1 707.681, P2 12.846.140 P3 5.138.460

Fuente: Información VECOL

Respuesta de la administración:

A continuación, nos referimos a cada uno de los contratos relacionados en la Tabla No. 3:

- *Contrato de obra No. 035-2020 suscrito con Construcciones Sarmiento Bejarano S.A.S. CSB:*

El objeto del contrato era la “Construcción del cuarto para Destilador Steris 1250 l/h y almacén de segundas en las instalaciones de Vecol S.A., incluyendo estructura metálica según especificaciones, diseños y acabados establecidos para cada ítem solicitado en las especificaciones de obra contempladas en los documentos “Información Técnica para la construcción del cuarto destilador Steris 1250 l/h Anexo 2 _A y “especificaciones y memorias de cálculo”. Anexo 2 _B y de acuerdo con la cotización No 767 presentada por EL CONTRATISTA el 22 de julio de 2020, documentos que hacen parte integral del contrato.”

De acuerdo con la cláusula cuarta el valor del contrato era de \$138.567.576 incluido AIU (administración 7%, imprevistos 1% y utilidad 7%), más el IVA del 19% calculado sobre el valor de la utilidad.

La forma de pago establecida en la cláusula quinta del contrato fue:

- A) Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir \$41.570.272 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas.*
- B) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir \$13.856.757 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de la cimentación.*
- C) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir \$41.570.272 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación del montaje de la estructura metálica con pruebas de tintas penetrantes.*
- D) El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir \$27.713.515 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de la obra civil, para tal efecto EL CONTRATISTA deberá radicar la correspondiente factura que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato.*

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir \$13.856.760 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la entrega de la obra a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, profesional de seguimiento y usuario final, con acta final y radicación de la correspondiente factura. El valor aquí establecido podrá ser menor teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta respecto de los imprevistos.

Como se puede observar, salvo el anticipo, que está autorizado de acuerdo con el Manual de Contratación y garantizado con una póliza por el 100% del valor del mismo, todos los pagos se pactaron y se hicieron contra entregables concretos para garantizar la adecuada ejecución de la obra. De esta forma se garantizó la protección de los intereses y recursos de la compañía y su correcta ejecución evidenciando una adecuada labor de seguimiento y supervisión.

Los pagos realizados al contratista se relacionan en la siguiente tabla, indicando el documento soporte (factura o cuenta de cobro), el valor base, los conceptos que integran dicho valor, el valor facturado y el valor pagado. Así mismo, una explicación sobre el detalle de cada pago:

Contrato de obra 035-2021 CSB CONSTRUCCIONES S.A.S				
Forma de Pago según contrato- Cláusula Quinta	Forma de pago en ejecución (real)			
	Factura/Cuenta de Cobro	Valor Cuenta de cobro/ Factura	Comentarios	Anexo Soporte
Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir \$41.570.272 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas.	Cuenta de cobro 145	\$41.570.272	El valor de la cuenta de cobro coincide con el valor de la cláusula quinta del contrato	Cuenta de cobro 145 Anticipo. ANEXO 40
El diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir \$13.856.757 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de la cimentación.	Factura FV-CSB-1208	\$13.737.641	La diferencia corresponde al descuento del valor del 1% de Imprevistos calculado sobre valor directo (\$119.116)	Factura FV-CSB-1208 ANEXO 41
El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir \$41.570.272 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación del montaje de la estructura metálica con pruebas de tintas penetrantes.	Factura FV-CSB-1210	\$41.212.925	La diferencia corresponde al descuento del valor del 1% de Imprevistos calculado sobre valor directo (\$357.347)	Factura FV-CSB-1210 ANEXO 42
El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir \$27.713.515 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de la obra civil, para tal efecto EL CONTRATISTA deberá radicar la correspondiente factura que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato.	Factura FV-CSB-1513	\$27.475.283	La diferencia corresponde al descuento del valor del 1% de Imprevistos calculado sobre valor directo (\$238.232)	Factura FV-CSB-1513 ANEXO 43

Contrato de obra 035-2021 CSB CONSTRUCCIONES S.A.S				
Forma de Pago según contrato- Cláusula Quinta	Forma de pago en ejecución (real)			
	Factura/Cuenta de Cobro	Valor Cuenta de cobro/ Factura	Comentarios	Anexo Soporte
El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir \$13.856.760 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la entrega de la obra a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, profesional de seguimiento y usuario final, con acta final y radicación de la correspondiente factura.	Factura FVCSB-1516	\$56.141.725	El valor de la factura incluye: saldo del contrato (\$13.856.760), amortización y/o legalización del anticipo (\$41.570.272) y el monto no reconocido de imprevistos en facturas anteriores (\$714.695)).	Factura FV-CSB-1516 ANEXO 44
TOTAL SEGÚN CLÁUSULA CUARTA CONTRATO \$138,567,574	No aplica	\$TOTAL FACTURADO CONTRA CLAUSULA CUARTA: \$138.567.574	No aplica	Anexos 41 a 44
Mayores valores ejecutados en obra habilitados con cláusula décima primera del contrato	Factura FVCSB-1517	\$3.468.654	Se cobran cantidades ejecutadas mayores a las contratadas de acuerdo con cláusula décima primera del contrato.	Factura FVCSB-1517 ANEXO 45
Nota crédito	NC 2-3	\$567.058	Se descuenta por daños en tejado en zona cercana a la obra	NOTA CREDITO NC 2-3 ANEXO 46

*En los **Anexos 40 a 46** se adjuntan copias de la cuenta de cobro, las facturas y la nota crédito relacionada en el cuadro anterior.*

Como se puede observar, el primer pago correspondió al valor pactado como anticipo. El segundo pago, corresponde al valor establecido en el contrato, sin incluir porcentaje de imprevistos y descontando lo correspondiente a los impuestos

aplicables. Con el tercer y cuarto pago, ocurrió lo mismo: no se incluyó el porcentaje de imprevistos y se realizó el descuento de los impuestos aplicables. Un quinto pago, que corresponde a la factura FV-CSB1516 comprende el saldo por pagar según la forma de pago establecida en el contrato, y la legalización del valor del anticipo que se pagó mediante cuenta de cobro. Por último, se realizó un pago de mayores cantidades (que al ser adicionales no estaban previstas en la forma de pago pactada inicialmente) debidamente soportadas y acordadas entre las partes, y una nota crédito por menores cantidades de obra en cumplimiento a la cláusula décima primera del contrato.

En conclusión, se efectuó una adecuada supervisión y seguimiento al contrato. Cada corte de obra para pago se desarrolló basados en actas de seguimiento mensuales por ítems contractuales y actas de seguimiento. Para la liquidación se revisaron actas de mayores y menores cantidades, imprevistos y adicionales con sus respectivos soportes. Los plazos pactados fueron cumplidos a cabalidad tanto por el contratista como por Vecol S.A.

- *Contrato de compraventa e instalación No. 038-2020 suscrito con APS Ingeniería S.A.S:*

El objeto del contrato fue la “Compra-venta e instalación de un sistema de ventilación con unidades de suministro y extracción para el cuarto en que será instalado el destilador Steris de 1250 l/h en las instalaciones de Vecol S.A., garantizando un recambio de 40 cambios/hora y presión diferencial positiva del área, conforme a los requerimientos del CONTRATANTE y la cotización APS 036 de 22 de mayo de 2020 presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del contrato.”

De acuerdo con la cláusula cuarta el valor del contrato era de \$34.319.618 incluido AIU (administración 8%, imprevistos 2% y utilidad 8%), e incluido también el IVA del 19% calculado sobre el valor de la utilidad.

La forma de pago establecida en la cláusula quinta del contrato fue:

- A) Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir \$10.295.885 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas.*
- B) El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir \$6.863.924 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de la calificación de diseño.*
- C) El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es decir \$13.727.847 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de la instalación de equipos y ductería.*

D) El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir \$3.431.962 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de las calificaciones de instalación, operación y desempeño a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, con acta final y radicación de la correspondiente factura. El valor aquí establecido podrá ser menor teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta respecto de los imprevistos.

Al igual que en el contrato anterior, salvo el anticipo que está autorizado de acuerdo con el Manual de Contratación y garantizado con una póliza por el 100% del valor del mismo, todos los pagos se pactaron y se hicieron contra entregables concretos para garantizar la adecuada ejecución de la obra. De esta forma se garantizó la protección de los intereses y recursos de la compañía y su correcta ejecución evidencia una adecuada labor de seguimiento y supervisión.

Los pagos realizados al contratista se relacionan en la siguiente tabla:

Contrato de obra No. 038-2020 suscrito con APS Ingeniería				
Forma de pago según contrato – Cláusula Quinta	Forma de pago en ejecución (real)			Anexo soporte
	Factura /Cuenta de Cobro	Valor Cuenta de cobro/ Factura	Comentarios	
Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir \$10.295.885 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas.	Cuenta de cobro No 007	\$9.992.660	Se realiza el descuento del 2% de imprevistos (\$172.287) y del 19% del IVA sobre la utilidad (\$130.938), por ende, se recibe cuenta de cobro No 007 por un valor de \$9.992.660.	Cuenta de cobro No 007 de APS ingeniería ANEXO 47
El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir \$6.863.924 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de la calificación de diseño.	Factura CPQ 69	\$34.301.605	El valor facturado corresponde a una única factura que incluye los porcentajes de avances de obra que incluye: recibido a satisfacción y la amortización del	Factura CPQ 69 de APS ingeniería ANEXO 48

Contrato de obra No. 038-2020 suscrito con APS Ingeniería				
Forma de pago según contrato – Cláusula Quinta	Forma de pago en ejecución (real)			Anexo soporte
	Factura /Cuenta de Cobro	Valor Cuenta de cobro/ Factura	Comentarios	
El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es decir \$13.727.847 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de la instalación de equipos y ductería.	Factura CPQ 69		antipico. Los imprevistos contemplados en el contrato eran del 2% (\$574.291) sin embargo sólo se reconocen \$556.279 de imprevistos materializados, los cuales son descontados con nota de crédito J-002-6.	
El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir \$3.431.962 incluido AIU e IVA calculado sobre el valor de la utilidad, a la culminación de las calificaciones de instalación, operación y desempeño a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, con acta final y radicación de la correspondiente factura. El valor aquí establecido podrá ser menor teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta respecto de los imprevistos.	Factura CPQ 69			
TOTAL SEGÚN CLÁUSULA CUARTA CONTRATO \$ 34'319.618	No aplica	TOTAL FACTURADO: \$34.301.605	La diferencia a favor de Vecol S. A. de \$18.013 corresponde a la diferencia entre los imprevistos contractuales \$574.291 menos los imprevistos reconocidos \$556.279.	No aplica

*En los **Anexos 47 y 48** se adjuntan copias de la cuenta de cobro y las facturas relacionadas en el cuadro anterior.*

En cuanto al pago realizado a título de anticipo, el valor previsto en el contrato era de \$10'295.885. Sin embargo, se realiza el descuento del 2% de imprevistos y del 19% del IVA sobre la utilidad, por lo que se recibió cuenta de cobro No 007 por un valor de \$9'992.660. Si bien el contrato establecía que para el cálculo del anticipo se tendría en cuenta el valor total del contrato, se acordó con el contratista que la cuenta de cobro no incluiría el porcentaje de imprevistos ni el IVA teniendo en cuenta que los imprevistos los cobraría si se causaban con los soportes correspondientes, y el IVA se cobraría en la factura correspondiente (no en la cuenta de cobro).

Si bien en la forma de pago se establecieron pagos parciales de 20% y 40% contra avance de obra y un 10% a la entrega a satisfacción de los equipos instalados y en funcionamiento, no se hicieron pagos contra avances de obra sino un pago final a la entrega total de la obra. Esto por disposición del mismo contratista. Es preciso aclarar que en la factura final, se incluye el valor del anticipo que fue pagado por cuenta de cobro, lo correspondiente a avances de obra (hasta su entrega a satisfacción, y los conceptos de AIU pactados).

Por último, hay una nota crédito (que por lo mismo no estaba prevista en el contrato) que radicó el contratista con el fin de reconocer los daños en un techo cercano a la obra, situación expresada en el acta de finalización del contrato.

Reiteramos que el contratista fue quien decidió realizar el cobro de los avances de obra en una única factura que fue radicada posterior al acta de finalización del contrato. Lo anterior de ninguna manera alteró la calidad de los entregables ni el cumplimiento del objeto contractual del mismo, tal como se sustenta en el acta de finalización del contrato. Adicionalmente cabe resaltar que esta situación no puso en riesgo los recursos de Vecol S.A. y, por el contrario, garantizó que el pago se hiciera contra el recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual.

Como conclusión, de lo aclarado anteriormente, se evidencia que sí existió un correcto seguimiento del contrato y que de ninguna manera los entregables y/o el objeto contractual se vieron afectados como se puede observar en las actas de seguimiento mensuales y en el acta de finalización de la obra. Cualquier diferencia en la forma de pago de la cláusula quinta del contrato se debió netamente al actuar del contratista y de ninguna manera se afectaron los recursos de Vecol S.A ya que no se reconocieron valores más allá de los pactados, por el contrario, se le hizo un descuento por un valor de daños colaterales del montaje tal como se señaló anteriormente. Además, los plazos pactados fueron cumplidos a cabalidad y el objeto contractual recibido a satisfacción.

- *Contrato de compraventa e instalación No. 046-2020 suscrito con Tecningiería S.A.S*

El objeto del contrato fue la “Compra-venta e instalación de tuberías de sistemas de apoyo crítico (agua de enfriamiento, retorno agua enfriamiento, vapor industrial, retorno de condensados, aire comprimido y purga del equipo) para el destilador Steris de 1250 l/h en las instalaciones de Vecol S.A., conforme a los requerimientos del CONTRATANTE contenidos en el documento “INFORMACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APOYO CRÍTICO DESTILADOR 1250 L/H” y a la oferta N° MI-2010-244 de fecha 17 de septiembre de 2020 presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del contrato.”

De acuerdo con la cláusula cuarta el valor del contrato era de \$25.692.281 más IVA.

La forma de pago establecida en la cláusula quinta del contrato fue:

- A) Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir \$7.707.681 más IVA, con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas.*
- B) El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir \$12.846.140 más IVA, a la culminación del montaje de tuberías.*
- C) El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir \$5.138.460 más IVA, a la entrega de la documentación y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, con acta final y radicación de la correspondiente factura.*

Nuevamente es preciso señalar que, salvo el anticipo que está autorizado de acuerdo con el Manual de Contratación y garantizado con una póliza por el 100% del valor del mismo, todos los pagos se pactaron y se hicieron contra entregables concretos para garantizar la adecuada ejecución de la obra. De esta forma se garantizó la protección de los intereses y recursos de la compañía y su correcta ejecución evidencia una adecuada labor de seguimiento y supervisión.

Los pagos realizados al contratista se relacionan en la siguiente tabla:

Contrato de obra No. 046-2020 suscrito con Tecningeneria				
Forma de pago según contrato – Cláusula Quinta	Forma de pago en ejecución (real)			Anexo soporte
	Factura/Cuenta de Cobro	Valor Factura	Comentarios	
Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir \$7.707.681 más IVA, con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas.	Cuenta de cobro N° 20-11-001	\$7.707.681	Cuenta de cobro acorde al valor de la cláusula quinta del contrato. Valor sin IVA	Cuenta de cobro N° 20-11-001 de Tecningeneria ANEXO 49
El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir \$12.846.140 más IVA, a la culminación del montaje de tuberías.	Factura FE 56	\$12.846.140	Factura acorde al valor de la cláusula quinta del contrato. Valor sin IVA	Factura FE 56 de Tecningeneria ANEXO 50
El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir \$5.138.460 más IVA, a la entrega de la documentación y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, con acta final y radicación de la correspondiente factura.	Factura FE 78	\$14.509.973	El valor facturado incluye el porcentaje del valor contra entrega (20% del valor del contrato \$5.138.460) más la amortización y/o legalización del anticipo (\$7.707.681), más los adicionales de obra por (\$1.663.832) los cuales están dentro de los parámetros establecidos en la cláusula décima primera del contrato. Valor sin IVA	Factura FE 78 de Tecningeneria ANEXO 51
TOTAL SEGÚN CLÁUSULA CUARTA CONTRATO \$25.692.281	No aplica	TOTAL FACTURADO: \$27.356.113	La diferencia de \$1.663.832 corresponde a los adicionales de obra.	No aplica

*En los **Anexos 49 a 51** se adjuntan copias de la cuenta de cobro y las facturas relacionadas en el cuadro anterior.*

Como se puede observar, el primer pago correspondió al valor pactado como anticipo que se pagó en virtud de la cuenta de cobro presentada por el contratista. El segundo pago, corresponde al valor establecido en el contrato por avance de obra y que corresponde a un 50% del valor del contrato. La factura FE-78 corresponde al 20% final y el valor del anticipo que se pagó mediante cuenta de

cobro. En esta misma factura se incluyeron unos adicionales que están soportados en el acta de finalización y liquidación del contrato y están acorde con la cláusula décima primera del contrato. Por ser adicionales, no estaban comprendidos en la forma de pago establecida inicialmente en la cláusula quinta del contrato.

Expuesto lo anterior se aclara que, si existió un seguimiento y supervisión al cumplimiento de las condiciones contractuales y que de ninguna manera se afectó el cumplimiento del objeto contractual, tal como se puede constatar en el acta de finalización de obra de este contrato. Así mismo, no se pusieron en riesgo los recursos de la compañía.

Análisis de respuesta.

Analizada la respuesta de VECOL S. A., se observa que la Entidad realizó los pagos por el valor estipulado en la cláusula de la forma de pago, sin embargo, se determinó que no existe claridad en lo referente a los anticipos y pago anticipado, de manera que en las cláusulas de los contratos quede bien estipulado la forma de pago y amortización del anticipo, así como los costos por AIU e impuestos a aplicar, igualmente, los porcentajes de obra de avance, para que las facturas de cobro sean consistentes con los pagos a realizar. Situación que fue aceptada por la entidad como acción de mejora

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo.

3.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la revisión y seguimiento al Plan de Mejoramiento respecto de 24 hallazgos de tipo contable y presupuestal presentados por VECOL S.A. correspondientes al Informe de auditoría CGR 2018, incorporados para su seguimiento en el Plan de Trabajo de auditoría por la vigencia 2021, se concluye que estos hallazgos fueron verificados con la documentación soporte suministrada por la empresa, que las acciones de mejora, fueron cumplidas en su totalidad a 31 de diciembre de 2021. Además, no se evidenció que los hechos persistieran en la vigencia auditada, por lo que se determinó un resultado de **Efectivo**.

Por lo expuesto anteriormente se considera que el plan de mejoramiento es **Efectivo**.

3.4. GLOSAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

GACETA DEL CONGRESO 1604 miércoles, 10 de noviembre de 2021 Página 291

179.- EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. – VECOL

A.- DE ORDEN CONTABLE. - Una vez revisado el Catálogo General de Cuentas y las Notas Explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2020 así:

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo a 31 de diciembre de 2020
138500	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	1.882.056.048
138600	Deterioro de las cuentas por cobrar	-1.955.515.944
190603	Avances para viáticos y gastos de viaje	62.033.100
270100	Provisión litigios y demandas	110.278.020
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	134.256.638

B.- Resultado de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2020. Del citado informe retomamos lo siguiente:

Calificación que obtuvo el sistema: 4.88.

DEBILIDADES:

-Se observó oportunidades de mejora en algunos colaboradores del área financiera en relación con conceptos técnicos.

-Políticas importantes se encuentran en proceso de aprobación para su publicación.

- De la matriz de autoevaluación del sistema de control interno contable a 31 de diciembre de 2020, nos llama la atención los siguientes puntos:

Código	Elementos del Marco Normativo	Calificación	Observaciones
1.1.19 6.	¿Se cuenta con una directriz, guía, lineamiento, procedimiento o instrucción en que se definía la segregación de funciones (autorizaciones, registros y manejos) dentro de los procesos contables?	PARCIALMENTE	En el momento se encuentra en aprobación la política de ajustes manuales por parte del área financiera

1.1.20 6.1	¿Se socializa esta directriz, guía, lineamiento, procedimiento o instrucción con el personal involucrado en el proceso?	NO	Al no tener una política relacionada a este proceso no se realiza el proceso de verificación
1.1.21 6.2	¿Se verifica el cumplimiento de esta directriz, guía, lineamiento, procedimiento o instrucción	NO	Al no tener una política relacionada a este proceso no se realiza el proceso de verificación
1.2.3.1.2 24.1.	¿Se cuenta con una política, directriz, procedimiento, guía o lineamiento para la divulgación de los estados financieros	PARCIALMENTE	Si bien existen lineamientos y cada área, sabe su alcance en relación con la publicación de los estados financieros. Los mismos no se encuentran escritos

C.- De acuerdo con lo establecido en la resolución orgánica no. 7350 del 29 de noviembre de 2013, presentar informe ejecutivo a 31 de diciembre de 2020, del avance del plan o planes de 86 mejoramiento suscritos con la contraloría general de la república.

Fecha de suscripción del plan: 05/02/2020

Número de hallazgos según la CGR	Número metas propuestas 31 /12/2020	Número de metas cumplidas a 31/12/2020	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2020	Avance del plan o planes en % a 31/12/2020
20	131	127	97%	97%

La entidad informa: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Circular 005 del 11 de marzo de 2019 expedida por el Contralor General de la República "... *Corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado Sectorial que corresponda*".

Dado que esta acción implica un informe que debe remitirse a la Contraloría General de la República ("CGR"), cuando se presenten acciones cumplidas que hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR, y con el fin de que dichas comunicaciones sean rendidas a través del Sistema de

Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI., adjunto remitimos el anexo denominado “Formato convenio DAFP acciones cumplidas PM”, donde se detallan las acciones cumplidas con fecha de corte al 30 de junio de 2020, la evidencia obtenida y algunos comentarios incluidos por la suscrita con el fin de dar mayor claridad y precisión respecto de alguna acción de mejora en particular.

En la evidencia obtenida se observó que algunas de las actividades fueron ejecutadas en fecha posterior a la definida, por razones ajenas a la voluntad de los responsables, como lo son los cambios generados en la forma de trabajar por el aislamiento obligatorio forjado por el COVID 19, o por depender de terceros (ajenos a la Compañía). Sin embargo, fueron cerradas a la fecha de corte del reporte.

La oficina de control interno de VECOL S. A. tiene a su disposición la evidencia obtenida para el caso en que la CGR quiera adelantar cualquier tipo de auditoría.

Respuesta de VECOL S. A., emitida el 10 de noviembre 2020:

A-De orden contable: Información netamente informativa.

No se realiza trabajo adicional.

B-Resultado de la autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31-12-2020:

De acuerdo a la revisión realizada, se evidenció que la información es congruente con lo reportado en la evaluación de Control interno Contable validada por Auditoría Interna; así mismo, las situaciones observadas se han monitoreado para evaluar el avance de la implementación de los planes de acción por parte del área financiera.

C- Mejoramiento suscrito con la CGR. Fecha de suscripción del Plan: 05-02-2020.

Seguimiento VECOL: Dentro del PGA 2021 se realizan actividades de seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por VECOL S. A., a cada uno de los hallazgos de años anteriores, el cual a la fecha de este reporte se encuentra en un 100%.

CONCLUSIÓN REVISIÓN GLOSAS A DICIEMBRE 31 DE 2021:

Revisada la información contenida en la Gaceta No.1604 numeral 179 emitida por el Congreso de la República, en lo relacionado con VECOL S. A., y de acuerdo con la revisión de la respuesta de la empresa, se estableció que esta hace referencia a vigencias 2018, 2019, 2020; presentando observaciones de orden contable, de autoevaluación del Sistema de Control Interno y del Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR. Se concluye, además, que la información contenida en la Gaceta, es solamente informativa y que la empresa continuará atenta a las revisiones de las glosas presentadas en las gacetas respectivas.

3.5. REVISIÓN NORMATIVIDAD AMBIENTAL (EMISIONES ATMOSFÉRICAS, PERMISO DE VERTIMIENTOS, INFORME GENERACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Se ha constatado el cumplimiento de la normatividad ambiental Resolución 619 de 1997 y sus límites permisibles, referente a las emisiones atmosféricas (Vapor de agua) de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios, VECOL S. A., y su respectivo estudio de emisiones al ambiente, ante la autoridad ambiental de la zona, alcaldía Mayor de Bogotá, secretaría Distrital de Medio Ambiente, mediciones de Dióxido de Carbono (CO₂), Oxígeno (O₂), y Óxidos de Nitrógeno (NO_x) de CALDERA DE 175 y 250 BHP, las cuales consumen Gas Natural como combustible.

Vertimientos

La Empresa Colombiana de productos Veterinarios VECOL S. A., cuenta con su respectivo permiso de vertimientos establecido en la Resolución 02214 del 4 de julio de 2014, emitido por la alcaldía mayor de Bogotá, Secretaria Distrital de Ambiente con una vigencia de 10 años, generando caracterizaciones, físicas, químicas y microbiológicas a su respectiva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, para cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015 frente a vertimientos de fuentes fijas y Resolución 3957 de 2009 (Aplicada en rigor subsidiario) o norma que las modifique o sustituya.

Resolución 0818 del 19 de julio de 2019.

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria en un acto administrativo, establece que la caracterización de vertimientos, debe realizarse de acuerdo con la frecuencia que determine el protocolo para el monitoreo de los vertimientos que expedirá el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

Resolución 627 de 2006 Norma Nacional de Ruido y Ruido Ambiental

Verificado el informe de estudio de emisión de ruido, se pudo establecer el cumplimiento de la resolución 0627 del 2006 Norma Nacional de Ruido y Ruido Ambiental, los resultados están por debajo del límite permisible en el día de 65 Db y en la noche de 55 Db, La calibración del sonómetro se realizó utilizando un pistofono que emite un sonido puro de 94 Db (A) en la frecuencia de 1.000 Hz, para obtener exactitud y precisión en las mediciones

Residuos Peligrosos

En el caso de la generación de residuos peligrosos la empresa contrata Biológicos Y1, Y2: ECOCAPITA, Químicos fármacos y reactivos Y2: PROSARC, D3A, SINTHYA QUIMICA confidenciales-protección de marca Y3: PROSARC, D3A, SINTHYA QUIMICA RAEES: GAIA VITARE Aceite usado: ECOLCIN.

Conclusión

Se pudo determinar el cumplimiento de la normatividad ambiental de la empresa colombiana de productos veterinarios Vecol S. A., referente a emisiones atmosféricas, permiso de vertimientos y su respectiva planta de tratamiento de aguas residuales, emisión de ruido ambiental y disposición final de residuos peligrosos, estando estos por debajo de los límites permisibles y dando cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Resolución 619 de 1997. Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas y la Resolución 627 de 2006 por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Cabe resaltar que para la disposición final de los residuos peligrosos, vecol contrata entidades externas para realizar su respectiva disposición, generando un adecuado almacenamiento de dichos residuos para posteriormente ser entregados a ECOCAPITA, Químicos fármacos y reactivos PROSARC, D3A, SINTHYA QUIMICA confidenciales-protección de marca y PROSARC, D3A, SINTHYA QUIMICA RAEES: GAIA VITARE Aceite usado: ECOLCIN.

4. ANEXOS

4.1. ANEXO No. 1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgo	Cantidad
Administrativos	5
Fiscales	-
Disciplinarios	-
Otras Incidencias	-

4.2. ANEXO No. 2. ESTADOS FINANCIEROS VECOL S. A.



EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.

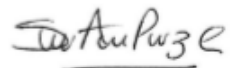
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

ACTIVO	NOTAS	2021	2020
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	\$ 29.923.078.189	\$ 41.775.028.327
Instrumentos financieros	5	13.338.251	596.169.110
Cuentas por cobrar	6	9.241.644.093	9.465.631.128
Cuentas por cobrar a vinculados	6	1.780.455.212	2.864.614.718
Otros deudores	7	539.515.201	651.206.778
Inventarios	8	44.513.738.331	37.950.097.760
Anticipo de Impuestos	9	9.113.946.219	5.185.599.890
Gastos pagados por anticipado	10	398.498.236	361.968.736
Total activos corrientes		95.524.213.732	98.850.316.447
ACTIVO NO CORRIENTE			
Instrumentos financieros	5	-	16.553.697
Plan de activos beneficios post empleo	11	24.331.713.726	26.395.874.753
Otros deudores largo plazo	7	239.760.216	247.787.650
Propiedades, planta y equipo	12	239.977.174.191	234.066.158.743
Intangibles	14	5.624.226.226	1.860.875.694
Total activos no corrientes		270.172.874.359	262.587.250.537
TOTAL ACTIVO		365.697.088.091	361.437.566.984

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


JUAN AURELIO MONCADA GARRIDO
Representante Legal


JOSÉ SIERRA VARGAS
Contador Público
Tarjeta Profesional 84.982 - T


SERGIO ANDRÉS PÉREZ C
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 180584 - T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S.
(Véase mi informe del 2 de marzo de 2022)



EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre

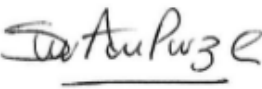
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

PASIVO	NOTAS	2021	2020
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	15	\$ 10.082.873.522	\$ 5.939.172.984
Otras cuentas por pagar	16	2.558.152.723	2.631.861.800
Beneficios a los empleados	17	6.413.597.055	6.984.788.386
Impuestos por pagar	18	2.578.328.412	1.962.851.431
Provisiones y contingencias	19	2.750.411.017	2.198.691.581
Total pasivos corrientes		24.383.362.729	19.717.366.182
PASIVO NO CORRIENTE			
Instrumentos financieros LP	20	384.563.846	188.415.655
Beneficios a los empleados LP	17	1.293.733.218	1.703.731.548
Pasivo Pensional	11	14.096.978.525	16.029.469.273
Impuesto diferido pasivo	13	6.754.585.541	7.600.230.234
Provisiones y contingencias LP	19	110.278.020	112.491.171
Total pasivos no corrientes		22.640.139.150	25.634.337.881
TOTAL PASIVO		47.023.501.879	45.351.704.063
PATRIMONIO			
Capital Social	21	\$ 93.373.864.199	\$ 93.069.071.689
Reserva	21	44.232.185.880	43.429.632.424
Prima en colocación de acciones	21	(359.557.321)	(359.557.321)
Resultados de ejercicios anteriores	21	148.134.835.248	148.473.719.930
Resultados integrales del ejercicio	21	8.317.687.838	7.686.649.883
Otros resultados integrales	21	24.974.570.368	23.786.346.316
Total patrimonio		318.673.586.212	316.085.862.921
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		365.697.088.091	361.437.566.984

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


JUAN AURELIO MONCADA GARRIDO
Representante Legal


JOSE SIERRA VARGAS
Contador Público
Tarjeta Profesional 84.982 – T


SERGIO ANDRÉS PÉREZ C
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 180584 – T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S.
(Véase mi informe del 2 de marzo de 2022)

// INFORME DE GESTIÓN 2021 // Vecol S.A. // 79



EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.

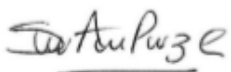
Estado del Resultado Integral
Años terminados al 31 de diciembre
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	NOTAS	2021	2020
Ventas brutas	22	\$ 116.735.240.581	\$ 98.196.587.852
Devoluciones en ventas	23	(2.826.933.123)	(1.607.875.593)
Bonificaciones e incentivos	24	(5.282.667.567)	(4.407.592.251)
Descuentos por pronto pagos	25	(2.712.458.032)	(2.548.402.666)
Ajustes y rebajas en precios	26	(89.064.057)	(71.879.764)
Ventas netas		105.824.117.802	89.560.837.578
Costo por venta de bienes	27	(57.258.434.743)	(47.951.715.112)
Utilidad bruta		48.565.683.059	41.609.122.466
Gastos de administración	28	(8.445.387.431)	(8.431.282.461)
Gastos de ventas	29	(21.272.500.224)	(19.077.928.109)
Gastos de investigación	30	(3.174.417.097)	(3.886.721.424)
Gastos de excelencia sanitaria	31	(880.007.473)	(980.026.541)
Utilidad operacional		14.793.370.834	9.233.163.931
Gastos financieros	32	(3.973.702.021)	(5.831.398.734)
Ingresos financieros	33	3.662.329.643	9.312.443.139
Otros ingresos	34	2.299.524.058	2.803.164.179
Otros egresos	35	(434.524.565)	(836.836.192)
Impuestos y obligaciones fiscales	36	(3.146.561.071)	(2.906.444.602)
Utilidad antes de impuestos		13.200.436.878	11.774.091.721
Gasto por impuesto a la renta	37	(4.882.749.040)	(4.087.441.838)
Utilidad neta		8.317.687.838	7.686.649.883
Resultado integral del periodo		8.317.687.838	7.686.649.883
Valorización de terrenos		-	5.643.877.832
Valorización de edificaciones		-	661.099.187
Ganancias o (-) pérdidas actuariales		(1.192.441.722)	1.101.987.037
Total otro resultado Integral que no se reclasificará a resultados en periodos posteriores		(1.192.441.722)	7.406.964.056

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


JUAN AURELIO MONCADA GARRIDO
Representante Legal


JOSE SIERRA VARGAS
Contador Público
Tarjeta Profesional 84.982 - T


SERGIO ANDRÉS PÉREZ C
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 180584 - T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S.
(Véase mi informe del 2 de marzo de 2022)